



Aprobado por su Comité Directivo el 6 de mayo de 2002

**Artículo 1.** Los objetivos del Seminario Universitario de la Cuestión Social (SUCS) son:

1. Promover el acercamiento y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas para impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas de la cuestión social en México y en el mundo.
2. Impulsar la constitución de núcleos teórico-empíricos que sean capaces de analizar y evaluar lo que se piensa y elabora sobre la cuestión social en el resto del mundo, así como de dar seguimiento a la política social del Estado mexicano para someterla a un escrutinio riguroso y constructivo, con la participación de los responsables del diseño y la aplicación de la política social del Estado Mexicano.
3. Auspiciar y coordinar investigaciones interdisciplinarias sobre los diversos tópicos de la cuestión social en México y en el mundo.
4. Promover la discusión dentro y fuera de la comunidad universitaria sobre el contenido y resultado de sus actividades.

**Artículo 2.** Conforme al acuerdo de su creación, el Seminario Universitario de la Cuestión Social dependerá de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros.
- II. Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios e investigaciones sobre temas y problemas sociales.
- III. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atinentes a la naturaleza del Seminario.
- IV. Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros.
- V. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural los resultados de las actividades permanentes.
- VI. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.



**Artículo 3.** El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

- I. El Coordinador del Seminario.
- II. El Consejo Directivo, integrado por treinta intelectuales representantes de lo más destacado de sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su producción académica de la cuestión social.
- III. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario.

**Artículo 4.** El Coordinador del Seminario será designado y removido libremente por el Rector y durará en el cargo cuatro años, pudiendo ser designado para un segundo período.

**Artículo 5.** El Consejo Directivo del Seminario estará integrado por treinta intelectuales representantes de lo más destacado de sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su producción académica de la cuestión social. Para efectos de su integración, el Rector nombrará a los cinco primeros miembros y otros tantos serán nombrados por las entidades fundadoras del Seminario, que será las Facultades de Ciencias Políticas, Derecho y Economía y los Institutos de Investigaciones Filosóficas y de Investigaciones Sociales, correspondiendo a los diez primeros miembros nombrar a los demás integrantes por mayoría simple de los asistentes a la reunión especial convocada para tal efecto.

**Artículo 6.** Cada cuatro años se renovará una tercera parte del Consejo Directivo por orden de antigüedad en el mismo, pudiendo ser ratificados sus integrantes a solicitud de los mismos y previo acuerdo por mayoría simple del Comité. Cuando existan vacantes por renuncia, ausencia permanente del país o fallecimiento, serán llenadas de inmediato por acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

**Artículo 7.** El Consejo Directivo podrá nombrar miembros asociados del Seminario a académicos nacionales y extranjeros, empresarios, servidores públicos, periodistas e integrantes de organizaciones no gubernamentales, así como a quienes hayan pertenecido a su Consejo Directivo. La membresía al SUCS será honoraria y vitalicia.

**Artículo 8.** El Comité Técnico del Seminario estará integrado por el coordinador del Seminario, los directores de las dependencias participantes y por un representante designado por el Secretario General y tendrá como responsable a un secretario técnico, que fungirá también como secretario del Consejo y dará seguimiento a sus acuerdos.

**Artículo 9.** Para cumplir con el primer objetivo señalado en el artículo 1, el SUCS tendrá tres tipos de actividades:



1) reuniones periódicas cerradas, 2) reuniones periódicas abiertas, y 3) reuniones especiales. La periodicidad de las reuniones cerradas y abiertas, así como los temas a tratar en ellas, serán aprobados por el Consejo Directivo a partir de la propuesta que presente en la primera sesión de cada año el Coordinador. Las reuniones periódicas se programarán todos los años entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre, mientras que las especiales podrán tener lugar en cualquier fecha.

**Artículo 10.** Para cumplir con el segundo objetivo señalado en el artículo 1, el SUCS desarrollará un programa de difusión que constará, entre otros medios, de una serie de publicaciones que serán responsabilidad de una comisión de tres miembros del SUCS presidida por el Coordinador. La política editorial será establecida y revisada periódicamente por el Consejo Directivo. Cuando se requiera para otras actividades, el Consejo podrá nombrar comisiones especiales.

**Artículo 11.** Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo del SUCS presentes en la reunión especial citada con ese propósito.

#### **Transitorio**

**Único.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.